

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

AS. No. **124**
RAD. No. 76 520 3103 004 1995 04199 00
Liquidación/concordato

Evidenciado que hasta el momento, pese al requerimiento realizado y notificado de manera electrónica a la liquidadora, ésta no ha atendido el cumplimiento de la imposición, corolario resulta se le ordene a la auxiliar de la justicia, que en atención a las funciones que éste asumió frente a la instancia, de manera perentoria, acate debidamente el cumplimiento de sus obligaciones, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión, so pena de ser relevada del cargo. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

ORDENAR a la liquidadora; MARIA DEL CARMEN VARGAS que rinda cuentas comprobadas de su gestión dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación que de esta decisión reciba. Líbrese comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac21f46ad0403c3edce317ed2d9e9f8262e1599f1148961c934ebfe08bb286a6
Documento generado en 01/06/2022 02:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>